



## ESTATUTOS

### Capítulo 1

#### NOMBRE, DOMICILIO Y RADIO DE ACCION

**Artículo 1. Nombre.** La organización que por medio de estos estatutos se reglamenta es una entidad autónoma de carácter comunitario y sin ánimo de lucro, que se constituye como **Asociación de Usuarios** y se denomina Empresa Comunitaria De Servicios Públicos Y Saneamiento Básico Del Corregimiento De La Esmeralda E.S.P. y puede identificarse en sus actuaciones también bajo la sigla: “ECADES- ESP”

**Artículo 2. Domicilio.** La Empresa Comunitaria tendrá su domicilio en el Corregimiento De La Esmeralda, Municipio de Arauquita, departamento de Arauca y su sede en la dirección: Carrera 2 N° 3 - 21 Barrio El Centro.

**Artículo 3. Organización.** La Empresa Comunitaria De Servicios Públicos Y Saneamiento Básico Del Corregimiento De La Esmeralda E.S.P. “ECADES-E.S.P.”, está constituida por las comunidades organizadas, representadas por los siguientes gremios y organizaciones sociales: LOS USUARIOS FUNDADORES, ASOJER, SINDICONS, JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL AREA URBANA, COAGROSARE, AMAR, AUME, COMITÉ DE GANADEROS Y La Cooperativa COOPRODES. La máxima autoridad es La Asamblea General. La Administración estará a cargo de una Junta Administradora, la cual se integrará en la forma prevista dentro del presente estatuto.

**PARAGRAFO 1.** Hacen parte de la Asamblea General con voz y voto los Usuarios fundadores de la empresa comunitaria de servicios públicos del corregimiento de la Esmeralda.

**PARAGRAFO 2.** Las juntas de acción comunal del área rural que sean beneficiadas con el objeto social de la empresa, harán parte de la asamblea.

**Artículo 4. Duración.** El término de duración de la Empresa Comunitaria De Servicios Públicos Del Corregimiento Y Saneamiento Básico De La Esmeralda “ECADES- E.S.P.”, será indefinido y su disolución se sujetará a lo dispuesto en el presente estatuto y en la ley.



## ESTATUTOS

### Capítulo 2

#### PRINCIPIOS Y OBJETO DE LA ASOCIACION

**Artículo 5. Principios.** La Empresa Comunitaria De Servicios Públicos Y Saneamiento Básico Del Corregimiento De La Esmeralda “ECADES-E.S.P.”, orientará sus acciones de acuerdo con los siguientes principios:

- a. Igualdad de derechos y obligaciones
- b. Participación democrática en las deliberaciones y decisiones
- c. Ausencia de cualquier discriminación, ya sea por razones políticas, religiosas, sociales, de raza, sexo y condición.

**Artículo 6. Objeto.** EL objeto principal de la Empresa Comunitaria De Servicios Públicos Y Saneamiento Básico Del Corregimiento De La Esmeralda “ECADES-E.S.P.”, es la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado, Aseo, y sus actividades complementarias.

Y sus fines específicos son:

- a. Prestar en forma continua y eficiente el servicio de Agua Potable a todos los usuarios
- b. Efectuar la adecuada recolección de las aguas residuales domésticas de cada una de las viviendas que cubre el sistema de alcantarillado, asumiendo la administración, operación y mantenimiento del servicio.
- c. Realizar de una manera adecuada y eficiente la recolección y disposición final de los residuos sólidos en el área de sus operaciones.
- d. Promover la defensa y protección de los recursos de agua y las cuencas hidrográficas, a través de la activa participación y educación de los asociados.
- e. Gestionar ante las respectivas entidades oficiales y privadas que desarrollen planes de promoción, desarrollo e inversión social a la comunidad, el apoyo requerido en lo relacionado con el estudio, diseño, construcción, mantenimiento, ampliaciones y reformas del sistema que permitan la optimización permanente y sostenible para alcanzar la cobertura del 100% de los servicios.



## ESTATUTOS

- f. Gestionar ante los entes territoriales la transferencia de recursos que corresponden al sector de Agua Potable y Saneamiento Básico contemplados en las Leyes 715/2001, 1176/2007 y demás normas concordantes para invertirlos en la ampliación y mejoramiento de las coberturas, continuidad de los servicios públicos que permita elevar el nivel de vida de los ciudadanos.
- g. Tramitar aportes, créditos y recursos financieros para ejecutar las obras necesarias, mediante administración directa o por contrato, que permitan a la empresa satisfacer las necesidades de los usuarios actuales y potenciales de los Servicios Públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y velar porque dichos recursos se apliquen eficientemente.
- h. Motivar, educar y comprometer a los usuarios en la administración y fiscalización de la prestación de los servicios públicos domiciliarios.
- i. Promover campañas de reforestación de las cuencas y micro cuencas que abastecen las fuentes de agua para el acueducto y darles un manejo adecuado a los recursos naturales.
- j. Cumplir a cabalidad las políticas y normas establecidas por las autoridades encargadas del sector de agua potable y saneamiento básico.
- k. Ser la entidad administradora de los Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y establecer las tarifas y contribuciones que los suscriptores o usuarios deben pagar por el uso racional de los servicios conforme a las metodologías y reglamentos expedidos por las autoridades de regulación y control.
- l. Promover y gestionar ante las autoridades municipales y departamentales todo lo concerniente a recursos económicos para una eficiente prestación de los servicios públicos domiciliarios.
- m. Presentar y Promover los proyectos de acuerdo dirigidos al reconocimiento y pago de los subsidios a que hace referencia la ley 142 de 1994 o estatuto de los servicios públicos domiciliarios.

**Artículo 7. Actos Jurídicos.** Para el eficaz desarrollo de los objetivos fijados De Empresa Comunitaria De Servicios Públicos Y Saneamiento Básico Del Corregimiento De La Esmeralda “ECADES -E.S.P.”, podrá adquirir, gravar y enajenar bienes muebles e inmuebles, celebrar contratos en general que se requieran para el cumplimiento de sus actividades y el mejoramiento continuo de



## ESTATUTOS

su objetivo general y los que llegare a prestar conforme lo autorice la asamblea general.

### Capítulo 3

#### DE LOS ASOCIADOS Y DELEGADOS

**Artículo 8. Asociados.** Son miembros de la Empresa las personas que firmaron el acta de constitución y las que posteriormente adhieran a la asociación, previo el lleno de los requisitos previstos en los presentes estatutos.

**Artículo 9. Delegados.** Son miembros de la Empresa Comunitaria: ASOJER, SINDICONS, JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL AREA URBANA, COAGROSARE, AMAR, AUME, COMITÉ DE GANADEROS y la Cooperativa COOPRODES, quienes participaran por intermedio de su representante legal y un delegado elegido democráticamente, los gremios y organizaciones sociales que posteriormente adhieran a la empresa comunitaria, previo el lleno de los requisitos previstos en los presentes estatutos.

**Artículo 10. Derechos.** Son derechos de los asociados y delegados:

- a. Asistir a las asambleas.
- b. Participar con voz y voto en las asambleas.
- c. Elegir y ser elegido para los cargos directivos De La Empresa Comunitaria De Servicios Públicos Y Saneamiento Básico Del Corregimiento De La Esmeralda “ECADES-E.S.P.”.
- d. Examinar la contabilidad, los libros, las actas y, en general todos los documentos de la Empresa Comunitaria.
- e. Convocar a asamblea extraordinaria con debida justificación, una tercera parte de sus asociados y delegados.

**Artículo 11. Deberes.** Son deberes de los asociados y delegados.

- a. Cumplir los estatutos y Reglamentos de asamblea adoptados por la Empresa Comunitaria.
- b. Acatar decisiones de la Asamblea General.
- c. Participar en las Asambleas y reuniones.
- d. Desempeñar con responsabilidad las funciones propias de los cargos para los cuales son elegidos en la asamblea general.
- e. Dar a los bienes De La Empresa Comunitaria De Servicios Públicos Y Saneamiento Básico Del Corregimiento De La Esmeralda “ECADES -



## ESTATUTOS

E.S.P.”, el uso debido para el cual están destinados y velar por su conservación y mantenimiento.

- g. Participar en los comités que designe la ASAMBLEA GENERAL.
- h. Colaborar activamente en las campañas de reforestación que emprenda la empresa, y en general contribuir con el cuidado del medio ambiente.

**Artículo 12. Solicitud para la vinculación de nuevos asociados naturales, gremios u organizaciones sociales.** La organización social o gremio que desee hacer parte de la empresa, deberá presentar solicitud escrita a la Junta Administradora, la cual hará el estudio y lo pondrá a consideración de la Asamblea General, para su aprobación.

**Parágrafo:** Para todos los efectos se establecerá en el reglamento interno de la Asamblea General de Asociados.

**Artículo 13. Adquisición de la calidad Asociado o de delegado.** Para todos los efectos legales, la calidad de Asociado y/o delegado se adquiere a partir de la fecha del acta de la Asamblea General correspondiente, en la que conste tal decisión.

**Artículo 14. Asociados y/o Delegados hábiles.** Son delegados hábiles, los que han sido aceptados en ASAMBLEA GENERAL, que no tengan suspendidos sus derechos, de conformidad con el Reglamento Interno que sobre el particular expida ésta.

**Artículo 15. Pérdida de la calidad de Asociado y/o delegado.** La calidad delegado se pierde por:

- a. Retiro voluntario.
- b. Por inasistencia a tres reuniones consecutivas.
- c. Cambio de domicilio permanente.
- d. Exclusión.
- e. Por muerte.
- f. Disolución y liquidación de la empresa.

**Artículo 16. Aceptación de retiro voluntario.** La Asamblea General, aceptará el retiro voluntario de un Asociado y/o delegado, siempre que medie solicitud por escrito.



## ESTATUTOS

### Capítulo 4

#### REGIMEN DE SANCIONES-CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS

**ARTICULO 17. Causales de Sanción.** La Asamblea General sancionará a los Asociados y/o delegados conforme a los procedimientos señalados en el presente estatuto y en los casos que se constituyan en infracciones al estatuto, reglamento, principios de la Empresa Comunitaria y por las causales siguientes:

- 1) Realizar actos que causen perjuicio moral o material a la empresa.
- 2) Utilizar indebidamente o cambiar el destino de los recursos financieros obtenidos.
- 3) Por la inasistencia injustificada a tres reuniones consecutivas de Asamblea General.
- 4) Incumplir las tareas dadas por la Asamblea General.

**ARTICULO 18. Sanciones.** Se establece la siguiente escala de sanciones a los delegados, las cuales se impondrán de acuerdo a las causales y procedimientos consagrados en el reglamento interno:

- 1) Amonestaciones, que consiste en llamada de atención verbal.
- 2) Censura por escrito, con copia al gremio u organización social que representa.
- 3) Trabajo social o comunitario.
- 4) Suspensión de los derechos como Asociados y/o delegado que será regulado en el reglamento interno de la asamblea.
- 5) Exclusión.

**ARTICULO 19.** La Asamblea General nombrara tres delegados que conformaran el tribunal de ética y disciplina, por medio del cual se juzgara y se aplicaran las sanciones, teniendo en cuenta el debido proceso a los delegados de la asamblea y a los miembros de la junta administradora que incumplan el presente estatuto y los reglamentos internos correspondientes. Este tribunal ejercerá la primera instancia quedando reservada la segunda instancia para la asamblea general, cuyo caso será presentado por intermedio de este tribunal para su estudio y decisión.

**ARTICULO 20. De los recursos.** Contra la resolución que imponga una sanción podrán interponerse los recursos de reposición y apelación, en los términos y condiciones establecidos en el reglamento interno el cual será elaborado y



## ESTATUTOS

presentado para su aprobación en Asamblea General por el Tribunal de Ética y Disciplina.

### Capítulo 5

#### ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA ASAMBLEA GENERAL Y JUNTA ADMINISTRADORA

**ARTICULO 21. Asamblea General.** La Asamblea General es la máxima autoridad de la Empresa Comunitaria De Servicios Públicos Y Saneamiento Básico Del Corregimiento De La Esmeralda “ECADES -E.S.P.”, y estará integrada por los asociados fundadores y delegados elegidos, debidamente acreditados ante la Asamblea General.

**PARAGRAFO:** Las decisiones que adopte la Asamblea General serán de obligatorio cumplimiento para sí misma y para la Junta Administradora, de conformidad con las normas legales y los presentes estatutos.

#### **ARTICULO 22. Funciones de la Asamblea General.**

- a. Elegir la Junta Administradora para el periodo correspondiente.
- b. Velar por la calidad de los servicios públicos domiciliarios que se prestan.
- c. Estudiar y aprobar los estatutos y sus reformas.
- d. Nombrar el revisor fiscal y control interno los cuales no hacen parte de la Junta Administradora quienes participaran con voz pero sin voto.
- e. Aprobar el presupuesto para el año fiscal y decidir sobre la destinación de los excedentes.
- f. Elaborar y aprobar su propio reglamento interno.
- g. Decidir, cuando sea el caso, sobre fusión, vinculación o incorporación a otra u otras asociaciones o entidades.
- h. Decidir la disolución y liquidación de la EMPRESA por causa debidamente Justificada y con la votación de la mayoría absoluta de sus miembros.
- i. Aprobar o desaprobado los informes que debe rendir anualmente la Junta Administradora.
- j. Autorizar a la Junta Administradora para ejecutar actos y contratos cuya cuantía sea hasta de doscientos salarios mínimos legales vigentes.
- k. Vigilar el cumplimiento de las funciones que competen a la Junta Administradora.



## ESTATUTOS

- I. Confirmar o revocar las sanciones impuestas por el tribunal de ética y disciplina a los delegados y miembros de la Junta Administradora.

**ARTICULO 23. Clases de Asambleas.** Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias deberán celebrarse semestralmente al inicio y a mediados del año calendario para el cumplimiento de sus funciones regulares. Las extraordinarias podrán reunirse en cualquier época del año con el objeto de tratar asuntos de urgencia que no puedan postergarse hasta la siguiente Asamblea Ordinaria y en ella se tratarían únicamente los asuntos para los cuales han sido convocados y los que se deriven estrictamente de éstos.

**ARTICULO 24. Convocatorias a Asambleas.** Las convocatorias para las reuniones ordinarias se harán con ocho (8) días calendario de antelación y las extraordinarias con tres (3) días calendario de antelación.

La convocatoria se hará por intermedio del presidente de la junta administradora, mediante oficio dirigido a los socios fundadores, presidentes y delegados respectivos de los gremios y/o organizaciones sociales. La convocatoria debe informar sobre la fecha, hora y asuntos a tratar en la reunión.

**ARTICULO 25. Quórum.** La Asamblea de Asociados podrá sesionar válidamente cuando se cuente con la asistencia de la mitad más uno de los asociados. Si la reunión convocada no se realiza por falta de quórum a la hora señalada, se dará espera de una hora para llevar a cabo la reunión con un número plural de asociados que representen por lo menos un treinta y tres por ciento (33%) de los asociados.

**ARTICULO 26. Decisiones.** Las reformas estatutarias, la fijación de aportes extraordinarios y las decisiones que se refieren a la aprobación, fusión o incorporación, requerirán el voto del 75% de los asociados presentes. En cualquier otro caso, el quórum decisorio requerido será de la mitad más uno de los asociados presentes en la asamblea.

**ARTICULO 27. Mesa Directiva.** La Asamblea General será presidida por el presidente y secretario de la Junta Administradora. En caso de su renovación y censura será nombrado por la Asamblea General presidente y secretario adhoc democráticamente.



## ESTATUTOS

**ARTICULO 28. Asambleas de delegados.** La Asamblea General puede ser sustituida por Asamblea General de Delegados, en consideración a que por razones de horario y clase de trabajo a los asociados se les dificulta asistir a ellas. En virtud de lo anterior la ASAMBLEA GENERAL, facultó a la JUNTA ADMINISTRADORA para crear el reglamento interno y llevó a cabo la elección de delegados, con base en las condiciones y requisitos básicos señalados a continuación:

- a. El número de delegados principales será de 1 Delegado Por Cada Diez (10) Asociados Fundadores Y/O Delegados De Cada Barrio O Agremiación.

Con La Salvedad Que Aquellos Barrios Donde No Alcance El Número De Asociados Tienen Derecho A Un Representante Y Delegados De Los Gremios Y Organizaciones Sociales.

- b. Debe garantizarse la información precisa y oportuna a todos los asociados sobre la decisión de sustitución y sobre el reglamento de elección para asegurar la participación plena en el proceso electoral.
- c. Se estableció a los barrios como las zonas electorales y asignó a cada una de ellas en forma equitativa el número de delegados principales que se deben elegir en proporción al número de asociados.
- d. La elección debe efectuarse mediante el sistema de voto verbal o secreto, según lo decida la Asamblea General
- e. El delegado en ejercicio que por alguna causa perdiera la calidad de asociado, o por alguna razón dejare de ser asociado hábil, perderá la calidad de delegado y en tal caso la Asamblea General de delegados elegirá su reemplazo temporal, quien ejercerá hasta la próxima Asamblea General de Asociados, quien elegirá el reemplazo definitivo.

PARAGRAFO: Las agremiaciones y Juntas de Acción Comunal Asociadas tendrán derecho a un delegado.

**ARTICULO 29. Elección de la Junta Administradora, Revisor Fiscal y Control Interno.** La elección de la Junta se hará por votación secreta aplicándose el sistema de cociente electoral o el sistema nominal, la decisión sobre el sistema a utilizar se definirá en la misma asamblea. El período de la Junta será de cuatro años, pudiendo ser reelegida. Para la elección del Revisor Fiscal y Control Interno,



## ESTATUTOS

se inscribirán candidatos y el sistema electoral a aplicar será el de la mayoría absoluta de votos de los asociados hábiles y delegados de los gremios y organizaciones sociales.

**ARTICULO 30. Actas de las Asambleas.** Lo ocurrido en las Asambleas Generales se hará constar en actas y éstas se encabezarán por su número y contendrán por lo menos la siguiente información: Lugar, Fecha, hora de la reunión, forma y antelación de la convocatoria y órgano o persona que convocó, número de los delegados asistentes a la Asamblea y número de los convocados, los asuntos tratados, las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos a favor, en contra o en blanco, los nombramientos efectuados y la fecha y hora de clausura. Ciñéndose en todo caso a las disposiciones legales y estatutarias. La Asamblea adoptará el mecanismo para la aprobación del acta: Lectura y aprobación en el momento de finalizar la asamblea.

**ARTICULO 31. Junta Administradora.** La administración De La Empresa Comunitaria De Servicios Públicos y Saneamiento Básico Del Corregimiento De La Esmeralda “ECADES E.S.P.”, estará a cargo de una Junta Administradora, la cual será elegida por la Asamblea General para un período de Cuatro (4) años.

**ARTICULO 32. Integración de la Junta:** La Junta Administradora estará conformada por los siguientes miembros:

- a. Presidente
- b. Vicepresidente
- c. Secretario
- d. tesorero
- e. Tres Vocales

**ARTICULO 33. REUNIONES DE LA JUNTA.** La junta administradora se reunirá por derecho propio una (1) una vez al mes en el lugar, fecha y hora que ella acuerde, y en secciones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.

**ARTICULO 34. Convocatoria.** La convocatoria se hace mediante comunicación escrita a la residencia de cada integrante de la junta y deberá contener: nombre de la autoridad de la Empresa Comunitaria que convoca, sitio, fecha y hora de la reunión, asuntos a tratar, firma del secretario con fecha de la comunicación. La convocatoria debe entregarse con por lo menos tres (3) días hábiles, de antelación a la fecha de la reunión.



## ESTATUTOS

**ARTICULO 35. Quórum y decisiones.** La junta administradora podrá deliberar válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes y las decisiones se tomaran con votos de la mitad más uno de los integrantes de la junta presentes en la reunión.

**PARAGRAFO:** La no asistencia a tres (3) reuniones consecutivas sin causa justificada, por parte de cualquiera de los miembros de la junta Administradora será motivo suficiente para producir su cambio, mediante información a la ASAMBLEA GENERAL para que elija su reemplazo.

**ARTICULO 36. Requisitos para ser miembro de la Junta Administradora.** Para ser miembro de la junta administradora se requiere:

- a. Ser socio Fundador o delegado a la Asamblea General.
- b. Ser socio Fundador o delegado con antigüedad no inferior a seis (6) meses
- c. Ser una persona de reconocida solvencia moral y de aceptación de la comunidad
- d. Estar a Paz Y Salvo con las obligaciones con la empresa
- e. No haber sido sancionado en los últimos seis (6) meses por incumplimiento de los presentes estatutos
- f. Residir en la localidad.
- g. Estar dispuesto a prestar sus servicios en beneficio de la comunidad sin ánimo de lucro.
- h. Ser mayor de edad y legalmente capaz
- i. No haber sido condenado a pena privativa de la libertad por conductas punibles, comunes. con excepción de la rebelión y delitos culposos.

**PARAGRAFO 1:** Los funcionarios con jurisdicción y mando en el municipio no podrán ser miembros de la Junta Administradora pero podrán participar en ella previa invitación con voz pero sin voto.

**ARTICULO 37. Funciones de la junta administradora:**

- a. velar por el cumplimiento de presente estatuto de las leyes y disposiciones sobre la prestación de servicios de Acueducto, Alcantarillado y aseo
- b. Adoptar las políticas generales y particulares fijadas por la asamblea.
- c. Administrar el acueducto, alcantarillado y aseo a su cargo.
- d. Estudiar las solicitudes de conexión a los sistemas y decidir sobre su aprobación.



## ESTATUTOS

- e. Velar por que los servicios se presten con exactitud y regularidad, estableciendo las modificaciones que se requieran para su mejor prestación.
- f. Velar por el adecuado mantenimiento y conservación de las cuencas hidrográficas, y las estructuras que constituyen los sistemas de acueducto y alcantarillado.
- g. Velar por que el agua que se suministre sea de buena calidad.
- h. Promover el pago oportuno de las cuotas familiares o tarifas y sancionar a los suscriptores y usuarios morosos y a los que violen el contrato de condiciones uniformes y las normas que lo complementan.
- i. Expedir el reglamento interno y las normas que se consideren necesarias para la dirección y organización de la Empresa Comunitaria De Servicios Públicos Y Saneamiento Básico Del Corregimiento De La Esmeralda E.S.P. “ECADES E.S.P.”
- j. elaborar anualmente el presupuesto de ingresos y gastos, así como el inventario valorizado de los bienes del sistema.
- k. Presentar a la Asamblea General el estudio de tarifas y los derechos de conexión, siguiendo las metodologías definidas por la comisión de regulación.
- l. Velar por el uso adecuado del servicio del agua potable, estableciendo, cuando las condiciones lo permitan la obligatoria instalación de medidores del agua, para que haya igualdad y equidad entre el consumo y el pago del servicio.
- m. Fijar la planta de personal que requiera la administración, operación y mantenimiento de los sistemas, efectuar el nombramiento y remoción del personal y fijar las asignaciones salariales.
- n. Rendir informe sobre la administración del sistema ante la Asamblea General de delegados, a la administración municipal, departamental, nacional y a las entidades de vigilancia y control conforme a las disposiciones estatutarias y legales.
- o. Coordinar las actividades que conduzcan a una mejor prestación del servicio con entidades del orden municipal, departamental y nacional.
- p. Concertar con las entidades de apoyo al sector de agua y saneamiento básico, capacitación, ayudas técnicas y demás que contribuyan a una mejor prestación del servicio; así como prestarles la colaboración que ellas requieran para el desempeño de sus labores.
- q. Presentar cuando lo considere necesario, a la asamblea general propuesta de reforma de estatutos.
- r. Promover la conformación del comité de desarrollo y control social de los servicios de agua, alcantarillado y aseo, la participación del vocal de control y crear los comités que se consideren necesarios para la buena marcha de la administración.



## ESTATUTOS

- s. ejecutar los rubros aprobados por la Asamblea General y aprobar la creación de caja menor.
- t. Evitar los posibles perjuicios ecológicos y sanitarios que pudieren ocasionarse con ocasión de la ejecución del sistema.
- u. Las demás que le asigne la asamblea general de asociados.

### Capítulo 6

#### ORGANISMO DE CONTROL

**ARTICULO 38. Revisor Fiscal:** El Revisor fiscal es el órgano de supervisión y control fiscal de la Empresa Comunitaria De Servicios Públicos Y Saneamiento Básico Del Corregimiento De La Esmeralda E.S.P. “ECADES E.S.P.”, y será elegido por la asamblea general para un periodo de Cuatro (4) años. La cual le asignara su respectivo salario.

**ARTICULO 39. Intervención e inspección.** El Revisor fiscal tendrá derecho a intervenir en las deliberaciones de la asamblea general y de junta administradora sin derecho a voto, haciendo las recomendaciones pertinentes que contribuyan al mejoramiento y eficacia de la actividad contable de la EMPRESA. También tendrá derecho a inspeccionar en cualquier momento, las actas y los libros de contabilidad, así como la correspondencia, comprobantes y demás documentos de la Empresa Comunitaria De Servicios Públicos Y Saneamiento Básico Del Corregimiento De La Esmeralda E.S.P. “ECAES E.S.P.”, y su junta administradora.

**ARTICULO 40. Funciones del revisor fiscal:**

- a) Asegurar que las actividades de la Empresa Comunitaria De Servicios Públicos Y Saneamiento Básico Del Corregimiento De La Esmeralda E.S.P. “ECADES E.S.P.”, se ejecuten de conformidad con las decisiones de la asamblea general, la junta administradora, los estatutos, la ley 142 de 1994 y sus decretos reglamentarios.
- b) Verificar que los actos de los órganos de administración se ajusten a las prescripciones legales, a los estatutos y reglamentos.
- c) Colaborar con la entidad encargada del control en cumplimiento de las funciones de esta, así como informarle de los cambios o irregularidades que se presenten con relación a la prestación del servicio y la EMPRESA en general.



## ESTATUTOS

- d) Exigir que se lleven regularmente la contabilidad, las actas y los registros de la Empresa Comunitaria De Servicios Públicos Y Saneamiento Básico Del Corregimiento De La Esmeralda E.S.P., así como la inspección de los bienes y exigir que se tomen las medidas que tiendan a su conservación y seguridad.
- e) Aprobar con su firma los inventarios y balances.
- f) Solicitar a la junta administradora, la convocatoria a la asamblea extraordinaria en los casos previstos en la ley y los estatutos, en dado caso que la junta administradora haga caso omiso, podrá convocar a título propio la asamblea general para los casos inherentes a su cargo.
- g) Hacer arqueos de caja cuando lo estime necesario.
- h) Las demás que le señale la ley, los estatutos y la asamblea general.

**ARTICULO 41.** Inhabilidades para ser revisor fiscal. No pueden ejercer el cargo de revisor fiscal:

- a. Los parientes de: directivos y funcionarios que tengan responsabilidades financieras, en cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.
- b. Las demás inhabilidades e incompatibilidades que le señale la ley.

**ARTICULO 42. CONTROL INTERNO:** Es el órgano de control representativo de la asamblea, encargado de velar por el cumplimiento de las funciones, procesos y procedimientos que permita la prestación eficiente de los servicios públicos. Su remuneración será definida por la asamblea general.

**ARTICULO 43.** Nombramiento de control interno.

- a. La EMPRESA, tendrá un Control Interno elegido por la asamblea General, quien puede participar en las deliberaciones de la junta administradora con voz pero sin voto.
- b. Tendrá un período de Cuatro (4) años, y podrá reelegirse a juicio de la Asamblea General sin perjuicio que pueda ser removido en cualquier tiempo.

**ARTICULO 44.** Funciones del responsable de Control Interno

- a) Tendrá como funciones principales las definidas en la ley y en las normas que emitan las autoridades de regulación y control, los estatutos, la asamblea General; y las decisiones administrativas de la Junta Directiva.



## **ESTATUTOS**

- b) Es el responsable por el cumplimiento de los planes de gestión y resultados en coordinación con la Junta Directiva Administradora y velará porque se resuelvan las quejas, peticiones y recursos que presenten los usuarios y suscriptores.
- c) Crear los puntos de control en todos los procesos de la ECADES -ESP según las necesidades y cambios que tenga la empresa.
- d) Participar en las sesiones de la Junta Directiva Administradora cuando se le convoque en la cual participara con voz pero sin voto.
- e) Rendir a la Asamblea General un informe de gestión y resultados en las respectivas reuniones de Asamblea General.
- f) Asesorar a la Junta Directiva Administradora en los diferentes procesos de gestión y resultados con el fin de sugerir las respectivas correcciones e implementación de nuevos procesos.
- g) Las demás que le sean asignadas por la Asamblea General y la ley 142/94.

## **CAPITULO 7**

### **FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA**

#### **ARTICULO 45. Funciones y responsabilidades:**

##### **PRESIDENTE**

- a) Ser el Representante Legal de la ECADES -ESP, convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Junta Administradora y la asamblea general cuando esta así lo determine.
- b) Elaborar el orden del día para las reuniones de la Junta Administradora y de la Asamblea General y ponerla en consideración.
- c) Cumplir y hacer cumplir las decisiones tomadas por la Asamblea y la Junta Administradora.
- d) Rendir informe escrito a la Asamblea sobre las labores desarrolladas por la Junta Administradora y someter a su aprobación los planes, programas y proyectos de desarrollo de la empresa.
- e) Es el ordenador del gasto de ECAES-ESP.
- f) Firmar con el Tesorero los retiros de fondos para cubrir los gastos causados.



## ESTATUTOS

- g) Firmar con el Secretario las Actas de las reuniones de la Junta Administradora y las de la Asamblea cuando las presida.
- h) Presentar a la Asamblea el inventario general de los bienes de la empresa.
- i) Las demás funciones que le sean asignadas por la Asamblea y la Junta Administradora.

### VICEPRESIDENTE

- a) Reemplazar al Presidente en las ausencias temporales que no superen los 90 días, pasado este término se entenderá que la ausencia es definitiva y el presidente encargado citara inmediatamente Asamblea Extraordinaria para la elección del presidente en propiedad por el periodo restante.
- b) En caso de ausencia definitiva del presidente ya sea por muerte o renuncia irrevocable, el vicepresidente lo reemplazara y citara inmediatamente Asamblea Extraordinaria para la elección del presidente en propiedad por el periodo restante.
- c) Coordinar las actividades de los comités de trabajo que se establezcan.
- d) Las demás funciones que le asigne la asamblea General o la Junta Administradora.

### TESORERO

- a) Alimentar al software contable de la Empresa con los recaudos por la prestación de servicios o verificar para que esta función se cumpla.
- b) Verificar que las consignaciones realizadas a favor de la Empresa estén debidamente soportadas.
- c) Firmar conjuntamente con el presidente las órdenes de pago y transferencia entre las cuentas que se genere para el desarrollo del objeto social.
- d) Rendir informe a la Junta Administradora y a la Asamblea sobre los ingresos y gastos.
- e) Manejo de caja menor según la cuantía aprobada por la Junta administradora.
- f) Verificar que las órdenes de pago estén debidamente soportadas.
- g) Oficiar a los suscriptores que se encuentren en mora con la empresa para que se pongan al día y pasar estas cuentas al asesor jurídico.
- h) Las demás que le asigne la Junta administradora y Asamblea General.



## ESTATUTOS

### SECRETARIO

- a) Llevar los libros de Actas de las reuniones que realicen la Junta Administradora y la Asamblea general de Delegados.
- b) Firmar conjuntamente con el Presidente las resoluciones de comisión de los funcionarios de la empresa.
- c) Firmar conjuntamente con el Presidente las cuentas del pago de bonificaciones por concepto de trabajo de la Junta Administradora.
- d) Y demás que le sean encomendadas por la Junta Administradora y asamblea General.

### VOCALES

- a) Participar en todas las sesiones de la Junta Administradora.
- b) Colaborar con los demás miembros de la Junta Administradora en las actividades de la administración, operación y mantenimiento del buen funcionamiento de los servicios públicos prestados.
- c) Rendir informes de las actividades encomendadas por la Junta Administradora ante la Asamblea General de delegados.
- d) Las demás que le asigne la Junta Administradora y Asamblea General.

## CAPITULO 8

### INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES

**ARTICULO 46.** Los miembros de la junta administradora, el revisor fiscal no podrán ser cónyuges entre sí, ni estar ligados por parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

**ARTICULO 47.** Los miembros de la junta administradora, el revisor fiscal y los demás empleados no podrán votar en las reuniones de la asamblea general de delegados, cuando se trate de la aprobación de cuentas, resoluciones o acuerdos que afecten su responsabilidad, ni podrán representar a otros delegados en ningún caso.



## ESTATUTOS

### CAPITULO 9

#### PATRIMONIO DE LA EMPRESA.

**ARTICULO 48.** El patrimonio de la Empresa lo constituyen los bienes muebles e inmuebles, y los derechos que actualmente posee o en el futuro posea, registrados o que se registren en el inventario general a favor de la empresa, así como los que adquiera en desarrollo de su objeto social, los aportes y contribuciones de entidades particulares y oficiales nacionales o extranjeras, las cuotas extraordinarias que se fijen, los generados por donaciones, contribuciones y los que provengan de cualquier actividad lícita, a cualquier título.

PARAGRAFO 1.- Se registrará como patrimonio de ECADES -ESP el valor que aparezca como patrimonio neto en los estados financieros al 31 de Diciembre de cada año y como capital social la suma que como tal figure en dichos documentos.

PARAGRAFO 2.- El patrimonio de ECADES -ESP es de propiedad de sus miembros, pero no es susceptible de apropiación individual o colectiva por ninguno de ellos.

PARAGRAFO 3.- A las donaciones recibidas de cualquier orden, que tuvieren una finalidad específica, no se les podrá cambiar de destinación sin el visto bueno del donante y el aspecto contable de las inversiones se hará conforme a sus normas jurídicas.

**ARTICULO 49.** Toda obra que se ejecute para ampliación de cobertura en los sistemas de servicios públicos con recursos de la empresa entrara a formar parte de su patrimonio, en la forma que se establezca para cada caso.

**ARTICULO 50.** Conforme con su naturaleza de entidad sin ánimo de lucro, los rendimientos que se obtengan en el desarrollo del ejercicio social no son objeto de distribución entre los asociados, como tampoco lo serán sus bienes. Los recursos que sus miembros entreguen a la empresa no se consideran aportes de capital individual sino contribuciones al sostenimiento de la persona jurídica y en ningún caso son reembolsables ni transferibles. Los excedentes o rendimientos que se obtengan cada año fiscal, deberán ser reinvertidos en su totalidad en la ejecución del objeto social de la empresa en el año siguiente.



## ESTATUTOS

**ARTICULO 51. Obligaciones.** La Empresa Comunitaria De Servicios Públicos Y Saneamiento Básico Del Corregimiento De La Esmeralda E.S.P. “ECADES-E.S.P.”, asumirá todas las obligaciones de tipo legal que en virtud de la operación y mantenimiento del acueducto, alcantarillado y aseo de la localidad a partir de la fecha de recibo de la INFRAESTRUCTURA por parte de la Alcaldía Municipal de Arauquita, mediante un Contrato de Operación donde estén claras los deberes y derechos de ambas partes.

### CAPITULO 10

#### DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN DE LA EMPRESA

**ARTICULO 52. Causales de disolución.** La Empresa Comunitaria De Servicios Públicos Y Saneamiento Básico Del Corregimiento De La Esmeralda E.S.P. “ECADES-E.S.P.”, se disolverá por las siguientes causales:

- a. Por incapacidad o imposibilidad de cumplir con su objeto social.
- b. Por fusión con otra organización. Esta causal producirá efecto a partir de la fecha de formalización de la fusión.
- c. Por decisión de autoridad administrativa competente, previa al cumplimiento de los trámites legales.
- d. Por vencimiento del término de duración establecido por la Empresa Comunitaria De Servicios Públicos Y Saneamiento Básico Del Corregimiento De La Esmeralda E.S.P. “ECADES-E.S.P.”

**ARTICULO 53. Liquidador.** En caso de disolución, actuará como liquidador la persona designada por la asamblea general, bajo la asesoría del organismo que se destine para ello.

**ARTICULO 54: Prelación en pagos.** Disuelta la Empresa Comunitaria De Servicios Públicos Y Saneamiento Básico Del Corregimiento De La Esmeralda E.S.P. “ECADES-E.S.P.”, se procederá a liquidarla cumpliendo los procedimientos y la prelación de créditos establecidos en la ley.

**ARTICULO 55:** Si cumplido lo anterior, es decir luego de pagar todos los pasivos, queda un remanente del activo patrimonial, este pasara en calidad de donación a



## ESTATUTOS

otra Empresa Comunitaria De Servicios Públicos Y Saneamiento Básico Del Municipio De Arauquita Y/O Departamento De Arauca, sin ánimo de lucro, en el caso que no exista esta primera, se entregará a cualquier entidad de beneficencia pública o sin ánimo de lucro que determine la asamblea general de la empresa.

### CAPITULO 11

#### DISPOSICIONES FINALES

**ARTÍCULO 56:** Las relaciones entre la junta y los asociados se regulan por lo establecido en el presente estatuto, las reformas que posteriormente se realizan el reglamento de prestación de servicios, y según las normas concordantes que traten la materia.

**ARTICULO 57.** La junta administradora hará todo lo posible por divulgar este estatuto entre los delegados y mantendrá un ejemplar para la consulta de cualquier usuario.

**ARTICULO 58.** Los miembros a Junta Administradora y el Revisor Fiscal, El Responsable del Control Interno y los Empleados, son responsables por acción, omisión y extralimitación en el ejercicio de sus funciones y serán responsables por los perjuicios que causen.

**ARTICULO 59.** Para el cumplimiento de las disposiciones de este reglamento y cuando haya violaciones al mismo, La Junta solicitará la colaboración de los organismos que tengan que ver con los códigos Sanitario y de Recursos Naturales Renovables y de protección al medio ambiente y demás disposiciones legales.

**ARTICULO 60.** La asamblea general de delegados facultara a junta administradora para celebrar convenios de prestación de servicio con alcaldías, gobernaciones u otra entidad pública o privada en cualquier parte del territorio nacional; fuera del radio de acción de la empresa.

**ARTICULO 61.** Los presentes estatutos de La Empresa Comunitaria De Servicios Públicos Y Saneamiento Básico Del Corregimiento De La Esmeralda E.S.P. “ECADES-E.S.P.”, fueron leídos y aprobados con 49 votos a favor y 4 en contra, por la asamblea General, en reunión celebrada en la localidad del Corregimiento



EMPRESA COMUNITARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y SANEAMIENTO  
BÁSICO DEL CORREGIMIENTO DE LA ESMERALDA  
NIT. 900029750-7  
"ECADES E.S.P."



## ESTATUTOS

De La Esmeralda municipio de Arauquita Departamento De Arauca el día 27 de Julio De 2014 según consta en el acta N° 013/2014.

Se aprueba la reforma de estatutos con un total de 49 votos a favor y 4 en contra. Se anexa copia de los nuevos estatutos que hacen parte integral del acta.

*Jorge E. Navarro P.*  
**JORGE ELIECER NAVARRO P.**  
PRESIDENTE ECADES E.S.P.  
CC. 17.593.383 de Arauca

*Maria G. Suárez*  
**MARIA GUILLERMINA SUAREZ**  
SECRETARIA ECADES E.S.P.  
CC. 60.254.187 de Pamplona

ECADES E.S.P.

*Jorge E. Navarro P.*  
*Jorge E. Navarro P.*